

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00307-00

Téngase en cuenta que el acreedor hipotecario banco BBVA Colombia S.A., se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del P. Por secretaría, contrólese los términos ya que el expediente ha estado al Despacho sin que haya corrido siquiera un día para los efectos del traslado.

En atención a las publicaciones de emplazamiento de los demandados allegada por la parte actora, por secretaría proceda contabilizar el término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso y a la inclusión de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Con respecto a la corrección de los linderos, como quiera que estos fueron especificados en las pretensiones de la demanda, el memorialista deberá adecuar la petición y cumplir con los requisitos que trata el artículo 93 del C.G. del P.

Previo a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, acredítese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir.

Notifíquese y Cúmplase,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaría

PATL